



“EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO”

Concejo Deliberante de Doblas

Avda. Belgrano S/N
e-mail: concejodeliberante@doblas.gob.ar

Doblas- La Pampa, 12 de marzo de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 1597 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley en su artículo N° 47 establece que es facultad del Concejo Deliberante dictar ordenanzas sobre contrataciones de obras y servicios públicos, fijando los montos para efectuar adjudicaciones en forma directa, por concurso de precios, por licitación privada o por licitación pública.

Que dicho artículo también establece que se dictarán ordenanzas para las compras de suministros, de acuerdo con las formas de adjudicación mencionadas en el párrafo anterior.

Que los valores vigentes se remiten a los establecidos por la Ordenanza N° 18/2022 dictada en el mes de Setiembre de 2022.

Que en razón del tiempo transcurrido, resulta necesaria su actualización en virtud del desfase económico producido desde esa fecha a la actualidad.

Que a través de Ley N° 3500 del 30/11/2022 la provincia de La Pampa modificó el texto del artículo 9° de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, transformando los valores vigentes a su equivalente en UVIS a fin de mantener constantes los valores mencionados

Que la denominación Unidad de Vivienda (UVI) es una variable que representa el 0,001 del costo por construcción por metro cuadrado de vivienda unifamiliar, actualizada por el Índice de la Construcción informado por el INDEC y publicado diariamente por el Banco Central de la República Argentina.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DOBLAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establecer que las contrataciones a realizarse en el ámbito de la Municipalidad de Doblas deberán ajustarse a diferentes modalidades según los siguientes montos:

SUMINISTROS

Compra directa, hasta	4322 UVIs
Concurso de precios, hasta	8644 UVIs
Licitación privada, hasta	14407 UVIs
Licitación pública, más de	14407 UVIs

OBRAS PÚBLICAS Y BIENES DE CAPITAL

Compra directa, hasta	10085 UVIs
Concurso de precios, hasta	20170 UVIs
Licitación privada, hasta	36018 UVIs
Licitación pública, más de	36018 UVIs



“EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO”

Concejo Deliberante de Doblas

Avda. Belgrano S/N
e-mail: concejodeliberante@doblas.gob.ar

ARTÍCULO 2º: No obstante lo establecido en el artículo anterior, será de aplicación del Art. 34 de la Ley Nº 3 de Contabilidad, en los casos previstos en dicha norma.

ARTÍCULO 3º: Para la aplicación de los montos establecidos en el artículo 1º se considerará el valor UVI publicado por el Banco Central de la República Argentina el día anterior a la fecha de compra y/o contratación de los bienes o servicios.

Artículo 4º: Pase al Departamento ejecutivo para su promulgación, publíquese y cumplido, archívese.-

ORDENANZA Nº 02/2024